

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADOC

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

RESOLUCION No. 074

(FECHA 9 de Abril de 2012)

“Por la cual se Reconoce y Ordena el pago de honorarios”

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, de conformidad con el Acuerdo 001 del año 2008, modificado por el Acuerdo 007 de 2008, emanado de la junta directiva y

CONSIDERANDO:

1. Que el día 12 de Mayo de 2011 se suscribió Contrato de Prestación de servicios profesionales No. 751 de 2011, entre la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA, en calidad de contratante y **CESAR AUGUSTO PERDOMO GONZALEZ**, en calidad de contratista, para la prestación de servicios como **EDUCADOR CONVENIO ETV**, por un valor de **CINCO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS** (\$5.050.000) y plazo de ejecución a partir de la legalización y suscripción del acta de inicio con el interventor del mismo, hasta el 09 de Octubre de 2011.
2. Que se surte legalización el 19 de Mayo de 2011, y se suscribe acta de inicio en la misma fecha.
3. Que mediante oficio de fecha 12 de Septiembre de 2011, suscrito por HEISON ARMANDO GARCIA POLANCO Auxiliar Administrativo para Contrato Interadministrativo de la ESE CEO, informa a la entidad del fallecimiento en accidente de transito del contratista **CESAR AUGUSTO PERDOMO GONZALEZ**, para lo cual adjunta copia del Certificado de Defunción No. 80906708 – 6, expedido por el Ministerio de la Protección Social.
4. Que el inciso 2 del Artículo 02 del Acuerdo 001 de 2008 – Estatuto de Contratación ESE Carmen Emilia Ospina-Modificado por el Acuerdo 007 de 2008, establece que “... Siempre que sea compatible su remisión y no se contravenga con ello el sentido y regulación aquí dispuesto, podrá también acudirse a las normas propias y complementarias del Estatuto General de Contratación.”
5. Que el Numeral 2º del Artículo 17 de la ley 80 de 1993 Establece: “*DE LA TERMINACION UNILATERAL. La entidad en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: N° 2 “por muerte o incapacidad física del contratista (.)*”
6. Que de conformidad con la constancia de fecha 12 de Septiembre de 2011, expedida por la Dra. SONIA PATRICIA MUÑOZ CALDERON, coordinadota de Convenio e interventora del Contrato, certifica la prestación de servicios por parte del contratista durante el periodo comprendido entre el 1 al 27 de Agosto de 2011, cumpliendo con las actividades y obligaciones establecidas en el contrato y la realización de los pagos de salud, pensión y ARP correspondientes al periodo de Agosto de 2011, teniendo en cuenta las bases exigidas por Ley.
7. Que mediante Resolución No. 270 de 2011 de fecha 13 de Octubre de 2011, se Ordeno Terminar y Liquidar Unilateralmente el contrato de Prestación de Servicios No. 751 de 2011.

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
PBX: 870 0049 - 8706428
Neiva

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
PBX: 8773188 - 8672734/35
Calle 11 No. 25-45 Barrio 7 de Agosto
PBX: 870 5623 - 8705622
Neiva

Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
PBX: 8754118 - 8754273
Telefax 8759805
Oficina Principal
Neiva

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADOC
CARMEN EMILIA OSPINA
NIT. 813.005.265-7

8. Que el dieciocho (18) de Octubre de 2011 se notifica personalmente a los señores BLANCA MARIA GONZALEZ DE PERDOMO, identificada con cedula de ciudadanía No. 28.560.874 de Alpujarra, y MILCIADES PERDOMO DE PERALTA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 2.295.184 de el Espinal, quienes actúan en calidad de madre y padre del occiso respectivamente, tal y como consta en el registro civil de Nacimiento No. 8285845.

9. Que mediante oficio No. 093 del 24 de Octubre de 2011 suscrito por los Doctores CARLOS MANUEL CUERVO NARVAEZ, Asesor Contable y Financiero de La ESE, y el Doctor EDUARDO BARON ZAMBRANO, Tesorero de la ESE, solicitan impartir las instrucciones sobre el beneficiario a quien se le debe girar la suma de \$908.999 determinado como saldo a pagar al contratista, teniendo en cuenta que la resolución No. 270 de 2011 no menciona a quien se le debe cancelar el valor liquidado a favor del contratista.

10. Que el 19 de Febrero de 2012, mediante Primer Aviso Publicado en el Diario La Nación de la Ciudad de Neiva, se procede a informar: *"A los herederos y o causahabientes del señor CESAR AUGUSTO PERDOMO GONZALEZ (Q.E.P.D.), LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA, con Nit. 813.005.265 - 7 y domicilio en la ciudad de Neiva (Huila), se permite informar que el señor CESAR AUGUSTO PERDOMO GONZALEZ (Q.E.P.D.) quien se identificaba en vida, con cedula de ciudadanía No. 7.686.816 de Neiva, estuvo vinculado con la Empresa mediante Contrato de Prestación de Servicios No. 751 de 2011, cuyo objeto era la Prestación como Educador del Convenio ETV hasta el día de su fallecimiento (27 de Agosto de 2011). Que mediante Resolución No. 270 del 13 de octubre de 2011 se ordeno la terminación y liquidación unilateral del citado contrato, declarándose como valor correspondiente a honorarios pendientes de cancelar la suma de **NOVECIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$908.999)** y ordenándose el pago a los beneficiarios del contratista de los honorarios pendientes de cancelar, procediendo el recurso de reposición contra la citada decisión, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del acto administrativo.*

Que para reclamar la anterior liquidación, se han presentado las siguientes personas a saber:

- **BLANCA MARIA GONZALEZ DEPERDOMO**, con cedula de ciudadanía No. 28.560.874 de Alpujarra y quien indica ser su madre mediante Registro Civil de Nacimiento No. 8285845.
- **MILCIADES PERDOMO PERALTA**, con cedula de ciudadanía No. 2.295.184 del Espinal y quien indica ser su padre mediante Registro Civil de Nacimiento No. 8285845.

Que quienes se consideren con mejor derecho para reclamar los honorarios como beneficiarios del causahabiente, se les informa que deben presentarse en la ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE GRANJAS, Oficina de Contratación ubicada en la Calle 34 No. 8 - 30 del Barrio las Granjas en la ciudad de Neiva (H), en horario de 8:00 a.m. a 12 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m., con el fin de acreditar su derecho y su condición de beneficiario de ser el caso."

11. Que el segundo aviso fue publicado el 29 de Febrero de 2012.

12. Que a la fecha ya se ha surtido el tramite de publicidad del Acto Administrativo mediante el cual se procede a Terminar y Liquidar Unilateralmente el Contrato No. 751 de 2011 y se ordena el pago de los honorarios pendientes de cancelar por concepto de servicios Prestados por el señor CASAR AUGUSTO PERDOMO GONZALES (Q.E.P.D) a los beneficiarios del mismo, y que dentro del dicho termino solo acreditaron tal condición los señores **BLANCA MARIA GONZALEZ DEPERDOMO**, con cedula de ciudadanía No. 28.560.874 de Alpujarra y **MILCIADES PERDOMO PERALTA**, con cedula de ciudadanía No. 2.295.184 del Espinal, quienes acreditan su parentesco (madre y padre) respectivamente.

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
PBX: 870 0049 - 8706428
Neiva

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
PBX: 8773188 - 8672734-35
Calle 11 No. 25-45 Barrio 7 de Agosto
PBX: 870 5623 - 8705622
Neiva

Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
PBX: 8754118 - 8754273
Telefax 8759805
Oficina Principal
Neiva



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CARMEN EMILIA OSPINA
NIT. 813.005.265-7

Conforme a lo anterior la ESE Carmen Emilia Ospina.

RESUELVE:

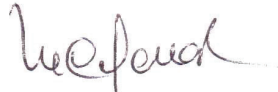
ARTICULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago a los señores **BLANCA MARIA GONZALEZ DEPERDOMO**, con cedula de ciudadanía No. 28.560.874 de Alpujarra y **MILCIADES PERDOMO PERALTA**, con cedula de ciudadanía No. 2.295.184 del Espinal, la suma de **NOVECIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$908.999)** correspondiente a los honorarios pendientes de cancelar con ocasión de la ejecución del Contrato de prestación de servicios No. 751 de 2.011, celebrado entre **CESAR AUGUSTO PERDOMO GONZALEZ** y la **ESE CARMEN EMILIA OSPINA**.

ARTICULO SEGUNDA: Librasen las copias correspondientes de esta resolución a la Oficina de Tesorería de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, para el pago respectivo.

ARTICULO TERCERA: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad a lo establecido en el Parágrafo 1º del Artículo 43 del Acuerdo 001 de 2008 – Estatuto de Contratación ESE Carmen Emilia Ospina-, Modificado por el Acuerdo 007 de 2008.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, a los nueve (9) de Abril de 2012.



MARIA HELENA CABRERA PERDOMO
Gerente (E)



NANCY ROCIO RODRIGUEZ CORTES
Vo. Bo. Asesor Jurídico

P/MSLA